En relación con las alegaciones respecto a la implantación de la energía eólica en Cataluña y a la posible inclusión de las instalaciones de evacuación de la energía eléctrica producida, hay que indicar que la tramitación del parque eólico se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que determina el Decreto 174/2000, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña.

Las alegaciones de tipo medioambiental y sus respuestas por parte del peticionario fueron trasladadas a la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos para su consideración. Este órgano, en la sesión del día 26 de abril de 2005, en relación con este proyecto, una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental y un informe integrado favorable señalando varias medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en la fase de aprobación del proyecto ejecutivo de la instalación.

La construcción de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta en la ejecución de la obra.

Visto el informe favorable de los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida.

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 KVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, resuelvo:

- 1. Otorgar la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial para las instalaciones de referencia, incluyéndolas en el grupo b.2.1 según las clasifica el Real decreto 436/2004, y efectuar su inscripción provisional en el Registro de Instalaciones de Producción Eléctrica en Régimen Especial de Cataluña con número 1188.
- 2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza. Estadeclaración de utilidad pública lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo del Anuncio que se publicó en el DOGC núm. 4204 y en el BOE núm. 206, así como las afectaciones que se detallan.
- 3. Otorgar a la empresa Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, S. A., la autorización administrativa del parque eólico Serra de Vilobí de 49,5 MW, en los términos municipales de Tarrés y Fulleda, con las características técnicas principales siguientes:

El parque constará de 33 aerogeneradores de 1.500 kW cada uno, regulados por el sistema de paso variable y con orientación activa, formados por torres tubulares de 80 m de altura y tres palas de 77 m de diámetro que incluyen un alternador trifásico con rotor bobinado que genera electricidad a 690 V de tensión y se transforma la tensión de 20 kV, mediante un transformador de 1.700 kVA.

Las líneas internas de interconexión a 20 kV serán enterradas y compuestas por cables de aluminio tipo RHZ1 con aislamiento de polietileno reticulado XLPE, con secciones entre 95 y 400 mm², según las potencias máximas que se prevén transportar en cada circuito hasta la subestación 20/220 kV.

La conexión con la red de transporte se realizará en el punto concreto que defina Red Eléctrica de España, S. A. Por tanto, la subestación 20/220 kV y las líneas de interconexión no forman parte de este proyecto y reque-

rirán su propia autorización administrativa independientemente de esta.

Ubicación del parque eólico: en los términos municipales de Tarrés y Fulleda (provincia de Lleida), concretamente en el paraje de la sierra de Viloví. Esta sierra tiene una cota máxima 728 m, que se eleva unos 200-300 m sobre el valle situado al sur y entre 100 y 300 m por el norte sobre los relieves que se extienden a la manera de contrafuertes y sobre los valles encajados.

El presupuesto, que incluye las partidas de obra civil, las instalaciones eléctricas y los aerogeneradores, es de 42.088.271,04 euros.

La descripción del parque eólico está contenida en el proyecto técnico presentado y firmado por el ingeniero industrial señor Pablo Romera Alonso, colegiado núm 2723, visado con el núm. 1542/03, en fecha 12.6.2003, por el Colegio de Ingenieros del ICAI.

El titular deberá dar cumplimiento a las observaciones formuladas en la declaración de impacto ambiental e informe integrado emitida por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos en la sesión del día 26 de abril de 2005 y en concreto no se instalarán los aerogeneradores A4.3, A4.4, A4.5, A4.6, A4.7 Y A4.8, correspondientes a la alineación 2 en el emplazamiento previsto.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que no se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual se debe solicitar en un plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para poner en servicio la obra será de 2 años contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, calle Sepúlveda, 148-150, 08011 Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 2 de septiembre de 2005.—Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitià.

50.185/05. Anuncio de la Agencia Catalana del Agua, de información pública de un proyecto.

En el DOGC núm. 4480, de 30-09-2005, la Agencia Catalana del Agua, de acuerdo con el escrito de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, en el que autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de modificación núm. 1 del proyecto addenda 09/98, y addenda 12/02 de soterramiento de las rieras de Tiana y Miquel Matas, en los términos municipales de Tiana y Montgat, y mediante Resolución de 5 de septiembre de 2005, ha acordado la apertura de un período de exposición pública a los efectos de examen, rectificación y presentación de reclamaciones del proyecto antes mencionado, el cual estará a disposición del público durante un plazo de un mes contado a partir del día de la publicación de este Anuncio en el DOGC, en horas de oficina, en las dependencias siguientes:

Agencia Catalana del Agua, calle Provença, 204-208, 08036 Barcelona.

Ayuntamiento de Tiana, plaza de la Vila, 1, 08391 Tiana.

Ayuntamiento de Montgat, plaza de la Vila, s/n, 08390 Montgat.

Servicio Territorial de Medio Ambiente en Barcelona, Travessera de Gràcia, 56, 08006 Barcelona.

Delegación del Gobierno en Cataluña, calle Marquès d'Argentera, 2, 08003 Barcelona.

Barcelona, 30 de septiembre de 2005.–Jaume Solà Campmany, Director.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

50.008/05. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete sobre el otorgamiento de los permisos de investigación n.º 1.774 «M.ª Luisa» y otros.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete, se hace saber, que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

 $\rm N.^{\circ}$ 1.774. Nombre: $\rm M.^{a}$ Luisa. Recurso: Sección C. Superficie: 2 cuadrículas mineras. Término municipal: Nérpio.

N.º 1.783. Nombre: Heli 2. Recurso: Sección C. Superficie: 146 cuadrículas mineras. Término municipal: Nérpio.

Ñ.º 1.784. Nombre: Heli 3. Recurso: Sección C. Superficie: 65 cuadrículas mineras. Términos municipales: Molinicos, Elche de la Sierra y Yeste.

N.º 1.786. Nombre: Agramón. Recurso: Sección C. Superficie: 8 cuadrículas mineras. Término municipal: Hellín.

N.º 1.789. Nombre: Tobar. Recurso: Sección C. Superficie: 83 cuadrículas mineras. Términos municipales: Nérpio, Letur y Yeste.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 29 de agosto de 2005.–El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

50.023/05. Anuncio de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, sobre solicitud de aprovechamiento y perímetro de protección del agua minero-medicinal denominada «Balneario Las Palmeras».

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, hace saber que por don Justo Corrales Avilés y doña M.º del Carmen Casas Patiño, con domicilio en Miguel Esteban (Toledo), calle Valencia, 51, ha sido solicitada la autorización de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales del sondeo n.º 120/96, situado en el paraje conocido como «Las Lagunas» denominado «Balneario Las Palmeras», del término municipal de Villafranca de los Caballeros (Toledo), y un perímetro de protección definido por cuatro vértices, cuyas coordenadas geográficas en proyección UTM y longitudes referidas al Meridiano de Greenwich son las siguientes:

Vértice n.º, Coordenadas X, Coordenadas Y:

1470.6004.366.700 2471.3004.366.700 3471.3004.366.000 4470.6004.366.000

Lo que se hace público en aplicación de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termales de Castilla-La Mancha, y del Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, a fin de que quien se considere interesado pueda exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito presentado en esta Delegación Provincial de Industria y Tecnología, Avenida de Francia, 2, de Toledo, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Toledo, 21 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial, Jesús Velázquez García-Bueno.